



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO **DECLARATIVO – Amparo de pobreza**
RADICADO: **680014003015-2022-00463-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito obrante al anexo 14 del expediente digital, en el cual la peticionaria solicita “*la cancelación del poder que otorgue para la representacion ante la reclamacion contra liberty y demas personas*” pedimento que puede interpretarse como un desistimiento, no obstante, para su procedencia resulta necesario que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P. razón por la cual, se **REQUIERE** a la peticionaria para que informe a este despacho si pretende desistir de las pretensiones objeto del presente trámite conforme a la normativa mencionada.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 13 de febrero de 2023.